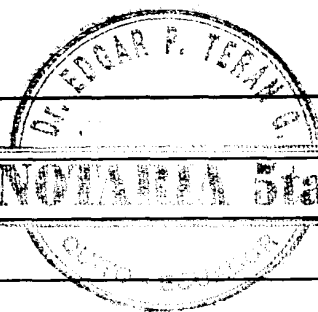




NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

00 003



1		
2		
3		
4		
5		
6	CONSTITUCION DE COMPANIA	En la ciudad de Quito, Capital de
7	"RODELFLOWERS COMPANIA	la República del Ecuador, el día
8	LIMITADA"	de hoy miércoles treinta (30) de
9	OTORGAN: JUAN JAVIER DEL	abril de mil novecientos noventa
10	POZO COLINA Y OTROS	y siete, ante mi Doctor EDGAR
11	CAPITAL: S/. 10'000.000.00	PATRICIO TERAN, Notario Quinto
12	M.T.V. Di 4 Copias	de este Cantón, comparecen los
13		señores: 1) JUAN JAVIER DEL POZO
14		COLINA, 2) RAMIRO LUIS ANTONIO
15	PEÑAHERRERA FRIER, 3) RONALD FERNANDO LASO REYES y 4) OSCAR LIBERIO	
16	MONTESDEOCA ULLOA,	todos por sus propios derechos.- Los compare-
17		cientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados,
18		excepto Ramiro Peñaherrera quien es soltero, legalmente capaces ante
19		la ley, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de cono-
20		cerles doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la
21		siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO:- En el
22		Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de
23		Constitución de Compañía de responsabilidad limitada, contenida en
24		las siguientes cláusulas:- PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la
25		celebración de esta escritura los señores JUAN JAVIER DEL POZO
26		COLINA, RAMIRO LUIS ANTONIO PEÑAHERRERA FRIER, RONALD FERNANDO LASO
27		REYES y OSCAR LIBERIO MONTESDEOCA ULLOA, todos por sus propios de-
28		rechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de

estado civil casados, excepto Ramiro Peñaherrera, quien es soltero,

legalmente capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad de

Quito.- **SEGUNDA:- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes

expresan su voluntad de constituir en forma legal, como en efecto

lo hacen, la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada

"RODELFLOWERS COMPAÑIA LIMITADA", la misma que se registrará por las

disposiciones legales pertinentes y por el siguiente Estatuto.-

TERCERA:- ESTATUTOS. - ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACION.- La denomi-

nación de la Compañía es "RODELFLOWERS COMPAÑIA LIMITADA"; y, por

tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, rigiéndose

por las Leyes Ecuatorianas y por las disposiciones del presente

Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio

principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero podrá estable-

cer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o

fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios,

adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto.- **ARTICULO**

TERCERO:- DURACION.- La Compañía tiene un plazo de duración de

cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el

Registro Mercantil de la presente escritura, plazo que podrá ser

ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de

Socios; y, podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve

la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en

este contrato.- **ARTICULO CUARTO:- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá

como objeto social:- a).- La producción, transformación, distribu-

ción, compra, venta, comercialización, importación, exportación

de productos químicos e insumos agrícolas e industriales; b).- La

Administración de empresas cuya actividad predominante sea la rama

agroindustrial; c).- La importación, exportación y comercialización



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

00 004

1 de toda clase de bienes de libre comercio, tradicionales o no; d).-
2 Ser socia o accionista de otras compañías, sociedades, corporaciones,
3 fundaciones y asociaciones; e).- La actividad mercantil como
4 comisionista, mandataria, agente, representante de personas naturales
5 o jurídicas, nacionales o extranjeras; f).- La representación de
6 firmas nacionales o extranjeras, públicas o privadas; g).- La asesoria y prestación de servicios en todos y cada uno de los campos
7 que constituyeren su objeto social.- En consecuencia, serán propios
8 de la compañía todos los actos y contratos que se relacionen directa
9 o indirectamente con el objeto social.- Para el cumplimiento de sus
10 fines, la compañía podrá celebrar todos los actos o contratos civiles
11 o mercantiles permitidos por las leyes, formar parte de otras compañías o fusionarse con otras empresas.- **ARTICULO QUINTO:- CAPITAL.-**
12 El capital social de la Compañía es de diez millones de sucres,
13 dividido en diez mil participaciones iguales e indivisibles de un mil
14 sucres cada una.- **ARTICULO SEXTO:- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La
15 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el
16 que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTICULO SEPTIMO.- CESION**
17 **DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías.- El socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo, debe ofrecerlas a las actuales socias y
18 solamente en caso de que ellas no las quisieren podrán ofrecerlas a
19 terceros, contando siempre con el consentimiento unánime del Capital
20 Social.- **ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.-**
21 La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
22 administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO**
23
24
25
26
27
28

23
24
25
26
27
1 NOVENO:- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el

2 Órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus

3 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y las condiciones

4 que la Ley y los Reglamentos y los presentes Estatutos lo determi-

5 nen. Son atribuciones y deberes de la Junta General:- a).- Ejercer

6 las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los

7 presentes Estatutos señalen como de su competencia privada; / b).-

8 Interpretar en forma obligatoria para los socios y administradores

9 las normas contenidas en estos Estatutos; / c).- Elegir Presidente y

10 Gerente General y fijar sus remuneraciones; d).- Autorizar la

11 constitución de mandatarios generales de la Compañía, así como

12 también la adquisición, gravamen o enajenación de inmuebles; e).-

13 Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los adminis-

14 tradores dándoles políticas generales; y, f).- Todas aquellas

15 señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo

16 ciento veinte de la Ley de Compañías.- / ARTICULO DECIMO:- REUNIONES.-

17 Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordina-

18 rias.- / Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,

19 dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio

20 económico anual, previa convocatoria del representante legal, con

21 el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio,

22 los informes de la administración y decidir sobre los resultados que

23 arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir

24 sobre las utilidades y efectuar los nombramientos, promociones y

25 separaciones que se requieran para el normal funcionamiento de la

26 Compañía, así como para tratar las materias cuyas resoluciones sea

27 competencia de la Junta por disposición de la Ley. Las reuniones

28 extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

005

1 convocadas por el representante legal, sea por su propia iniciativa
2 o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez
3 por ciento del capital social.- Las convocatorias serán hechas
4 mediante carta privada enviada a las direcciones registradas de los
5 socios, con anticipación de por lo menos ocho días de aquél en el
6 cual se va a instalar la reunión y la convocatoria determinará la
7 agenda a tratarse en la Junta.- Si algún socio o socios registrare/n
8 su dirección en el exterior, la Compañía lo convocará mediante telex
9 y mediante una comunicación privada enviada por correo certificándose
10 el día en que se envíe el telex.- Para estos casos de convocatoria
11 en el exterior, se deberá hacer con anticipación de por lo menos
12 quince días la convocatoria a aquél en que se va a instalar la
13 reunión.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:- REPRESENTACION A LA JUNTA,**
14 **QUORUM Y VOTACIONES.-** A las Juntas concurrirán los socios personal-
15 mente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que
16 tendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas
17 Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o
18 poder legalmente conferido.- La Junta se considerará instalada
19 cuando concurren a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento
20 del capital social en primera convocatoria.- En segunda convocatoria
21 se reunirá con cualquier número de socios presentes debiendo constar
22 este particular en la convocatoria.- Las decisiones se toman por
23 simple mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta;
24 cada participación social da derecho a un voto.- Los votos en blanco
25 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la
26 Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no
27 asistentes o los que votaren en contrario, salvo el derecho de
28 impugnación.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuando

1 todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del
2 territorio nacional, podrá instalarse en Junta General sin convoca-
3 toria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente deci-
4 dan.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:- REPRESENTACION LEGAL.- DEL GERENTE**

5 **GENERAL.-** El Gerente General es el administrador de la Compañía,
6 actuará como Secretario de la Junta General de Socios y firmará los
7 certificados de aportación.- Para ser elegido Gerente General no se
8 requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General ejercerá la
9 representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía. Para el
10 ejercicio de sus funciones el Gerente General tiene las atribuciones
11 de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la
12 Ley, los presentes estatutos y las instrucciones de la Junta General
13 de Socios.- El Gerente General de la Sociedad, será nombrado por la
14 Junta General de Socios, por un periodo de dos años y podrá ser
15 reelegido indefinidamente.- En particular tendrá los deberes y
16 atribuciones siguientes:- a).- Realizar todos los actos de adminis-
17 tración diaria de las actividades de la Compañía; b).- Someter
18 anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la
19 gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el
20 balance anual; c). Formular a la Junta General las recomendaciones
21 que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la
22 constitución de reservas; d). Dirigir y supervigilar la contabilidad
23 de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus
24 documentos; e). Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
25 General de Socios; f). Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
26 deberes que reconoce e impone la Ley, los estatutos, así como todas
27 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
28 cumplimiento de su cometido; g).- Suscribir con el Presidente los



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

00 006

1 certificados de aportación; h).- Suscribir obligatoriamente con el
2 Presidente, los actos y contratos de la empresa y además suscribir
3 conjuntamente todos los documentos, cheques, pagarés y demás
4 obligaciones de la Compañía.- El Gerente General requerirá autoriza-
5 ción expresa de la Junta General para comprar, enajenar, o gravar
6 bienes inmuebles o muebles que formen parte de los activos fijos de
7 la compañía; i).- Subrogar al Presidente en caso de ausencia
8 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe un
9 Presidente titular.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:- DEL PRESIDENTE.-** El
10 Presidente es elegido por la Junta de Socios.- Durará dos años en
11 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser
12 nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la
13 misma.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:-
14 a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b).-
15 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva
16 de éste, hasta que la Junta designe un Gerente titular; c).- Vigilar
17 la buena marcha de la Compañía; d).- Abrir y cerrar cuentas corrien-
18 tes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autori-
19 zadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las
20 referidas cuentas; e). Librar, endosar y aceptar letras de cambio y
21 cualesquiera otros efectos de comercio; d).- Cumplir con los demás
22 deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la
23 Ley y los presentes estatutos; f).- Suscribir con el Gerente los
24 certificados de aportaciones. **ARTICULO DECIMO QUINTO:- DISOLUCION Y**
25 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por las causas y en la forma
26 que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía,
27 por decisión voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con
28 la Ley.- **GENERALIDADES.-** En cuanto a los deberes y derechos de los

socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo que fueren aplicables, la mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley. - CUARTA:- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU FORMA DE INTEGRACION.-

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES
Y PAGADO		
JUAN DEL POZO COLINA	4'600.000	4.600
RAMIRO PENAHERREIRA	2'300.000	2.300
RONALD LASO REYES	2'300.000	2.300
OSCAR MONTESEDECA	800.000	800
T O T A L E S	10'000.000	10.000

El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, mediante la transferencia de dominio que hacen los socios en favor de la Compañía de los bienes detallados en el documento que como habilitante se agrega, cuyos avalúos han sido aprobados por todos ellos, así como el distributivo porcentual señalado en el cuadro de integración, en una cantidad subvalorada al precio de mercado, tal como lo dispone el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías por lo que responderán ante la Compañía y terceros por el precio dado. - Los socios declaran que sobre los bienes aportados no pesan gravámenes, embargos ni prohibiciones de enajenar.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado).- Doctor Mario Cadena.-
Matrícula Profesional número cuatro mil sesenta y cinco del



NOTARIA
QUINTA

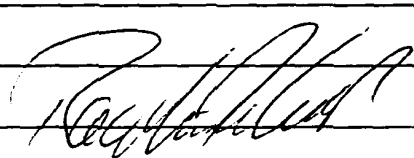
DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

00 607

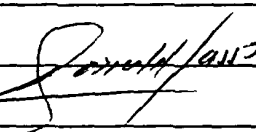
1 Colegio de Abogados de Quito. - Hasta aquí la minuta que queda
2 elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Para la
3 celebración de la presente escritura pública, se observaron los
4 preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente la
5 misma a las comparecientes, por mí el Notario, aquéllas se
6 ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia,
7 firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

8 
9 VACAS

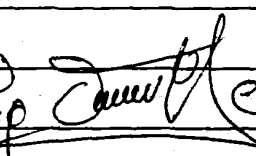
10 JUAN JAVIER DEL POZO COLINA C.C. 17075532-1

11 

12 RAMIRO LUIS ANTONIO PENAHERRERA FRIER C.C. 170756169-4

13 

14 RONALD FERNANDO LASO REYES C.C. 170759248-9

15 

16 OSCAR LIBERTO MONTESDEOCA ULLOA C.C. 18 0086325-8

17
18
19 El Notario.- Firmado) Doctor Edgar Patricio Terán Granda.- (A conti-
20 nuación se halla impreso un sello). Documento Habilitante.-
21
22

23
24
25
26
27
28

LISTADO DE BIENES MUEBLES CON LOS QUE
SE SUSCRIBE Y PAGA EL CAPITAL SOCIAL DE
"RODELFLOWERS COMPAÑIA LIMITADA"

SOCIO	BIEN APORTADO	AVALUO
JUAN DEL POZO C.	1 Escritorio ejecutivo marca Mega Muebles color beige	1'200.000
	1 Computador Presario CD T.V. 748 marca COMPAQ	<u>3'400.000</u>
RAMIRO PENAHERRERA	1 Escritorio marca J.R. MUEBLES	1'400.000
	1 sillón ejecutivo	<u>900.000</u>
RONALD LASO REYES	1 Escritorio marca J.R. MUEBLES	1'400.000
	2 butacas color verde	<u>900.000</u>
OSCAR MONTESDEOCA	1 Escritorio de secretaria marca J.R. MUEBLES	<u>800.000</u>
TOTAL AVALUO		10'000.000

Ser-



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

00 008

torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**

COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a treinta
de abril de mil novecientos noventa y siete.-

EL NOTARIO

Dr. Edgar Patricio Terán G.

**NOTARIO QUINTO
QUITO**

RAZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente
escritura pública de Constitución de Compañía, que se
aprueba mediante Resolución número 97.1.1.1.1302, del
treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, de la
Superintendencia de Compañías.- Quito, a nueve de junio
de mil novecientos noventa y siete.

EL NOTARIO

Dr. Edgar Patricio Terán G.

*Notario Quinto
Quito*



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

00 009

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL TRESCIENTOS DOS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 30 DE MAYO DE 1997, bajo el número 1517 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "RODELFLOWERS CIA. LTDA.".- Otorgada el 30 de abril de 1997, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G..- Se fijó un extracto signado con el número 1054.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Segundo de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 15006.- Quito, a veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fdp

[Firma manuscrita]
Cesar Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

